



**Resolución No. 049 de 2013
(27 de septiembre de 2013)**

“Por la cual se adopta formato de denuncia y solicitud de medidas de protección a denunciantes y testigos de eventuales actos de corrupción en la Universidad del Pacífico”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

El Rector de la Universidad del Pacífico en uso de las atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Estatuto General de la Institución, Acuerdo 014 de 2005 y, Resolución 040 de 2009; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dispone que “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...”
2. Que el artículo 69 Superior, advierte que “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...*”, lo cual no es óbice para sustraerse de adoptar medidas aplicación Erga Omnes, por el contrario, esa autodeterminación es el elemento condicionante de su accionar.
3. Que el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) es un instrumento de carácter intergubernamental establecido en el marco de la OEA para apoyar a los Estados que son parte del mismo en la implementación de las disposiciones de la Convención, mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, en donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas en que existan vacíos o requieran mayores avances.
4. Que el pasado 21 de marzo de 2013, los representantes de los 31 Estados que integran el MESICIC aprobaron por consenso el texto de este instrumento surgido de un amplio proceso participativo que lideró el Departamento de Cooperación Jurídica de la OEA como parte de su compromiso de poner a disposición de los Estados herramientas eficientes y efectivas para apoyarlos en la tarea de implementar adecuadamente la Convención Interamericana contra la Corrupción en sus regímenes jurídicos e institucionales.
5. La Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos, ofrece un conjunto de disposiciones claras para que los



Estados cuenten con sistemas de protección tanto para los funcionarios públicos como para los ciudadanos particulares que denuncien actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, como lo prevé la Convención de la OEA contra la corrupción.

6. Que la Ley modelo (Washington, D.C.- vigésima primera reunión del comité de expertos), para facilitar e incentivar la denuncia de actos de corrupción y proteger a sus denunciantes y testigos, está compuesta por 56 artículos, y un conjunto de disposiciones complementarias.
7. Que la Universidad del Pacífico toma la decisión de adherirse a las políticas que tengan como fin la erradicación de los hechos de corrupción.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad del Pacífico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el FORMATO DE DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, contenido en La Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos por parte del (MESICIC) Organización de Estados Americanos-OEA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Buenaventura a los 27 días del mes de septiembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FLORENCIO CANDELO ESTACIO

Rector